



Por Sergio Ramos Abogado de Inmigración

Tras la derogación de la política de “pies secos, pies mojados” a los cubanos que escapan de la dictadura y buscan libertad en los Estados Unidos, en caso de entrada ilegal o de no ser admitidos durante la inspección en un puerto de entrada a este país, o que sean detenidos estando ilegales en el país, solo les queda acudir a la solicitud de asilo.

Pero esta solicitud tiene una serie de tecnicismos legales y procesales, por lo que es importante que quienes entiendan que son víctimas de la persecución en Cuba, tengan presente estos requisitos que establece la Ley de Inmigración.

De hecho, la Ley de Inmigración de los Estados Unidos es una ley extremadamente técnica. Según el propio Tribunal Supremo, la ha catalogado como la segunda ley más compleja del país.a

Por cuanto es importante que quien levante del derecho a asilo, **procure representación legal especializada en inmigración**. Sugerimos que **busque un abogado, preferiblemente miembro del American Immigration Lawyer Association (AILA)**, que es la asociación nacional que agrupa a los abogados especializados en inmigración en los Estados Unidos.

El pasado 12 de enero de 2017, presidente saliente Barak Obama anunció mediante Orden Ejecutiva la derogación de la política conocida como ‘pies secos, pies mojados’, eliminando la posibilidad de que muchos cubanos puedan acogerse a la Ley de Ajuste Cubano. También eliminó el programa de ‘parole’ para médicos cubanos.

Dicha Orden Ejecutiva (decreto) tiene el efecto de bloquear el acceso a la Ley de Ajuste Cubano, a los cubanos que entren ilegalmente a los Estados Unidos y además, se dispone que serían puestos en un proceso de deportación sumaria hacia Cuba.

Por su parte, el régimen cubano acordó admitir a los que sean deportados, sin comprometerse a dar garantías sobre el respeto a los Derechos Humanos a los ciudadanos cubanos una vez arriben a Cuba.

La medida no elimina la Ley de Ajuste Cubano, pues, por su carácter de ley, por constitución, solo el Congreso tiene la potestad de derogarla o enmendarla.

Esta ley permite a los nacionales cubanos que lleguen a los Estados Unidos legalmente y sean inspeccionados y admitidos al país o los que lleguen al territorio ilegalmente y sean puestos bajo ‘parole’, solicitar una residencia permanente luego de permanecer física e ininterrumpidamente un año y un día en territorio de los Estados Unidos.

Esta disposición legal basada en el concepto de nacionalidad, más que el de ciudadanía.

Los cubanos que adquirieron otra ciudadanía, también pueden acogerse a dicha ley. Del mismo modo, también pueden acogerse los familiares inmediatos del nacional cubano, o sea, específicamente, el conyugue e hijos menores de edad (menos de 21 años), aunque estos últimos hayan nacido en otro país y/o ostenten otra ciudadanía.

Luego de haberse dejado sin efecto la política de ‘pies secos, pies mojados’, los que entren **legalmente** al país, y tengan la intención de acogerse a la Ley de Ajuste Cubano, podrían ser rechazados a su entrada, **si hacen cualquier manifestación de tal intención** o si el funcionario de inmigración en el puerto de entrada se percata de que la persona pretende quedarse en los Estados Unidos más allá de lo permitido o de modo permanente.

Lo que sucede es que las visas estampadas en el pasaporte son meras autorizaciones para llegar a un puerto de entrada. **La admisión a los Estados Unidos la determina el funcionario de inmigración en el puerto o aeropuerto de entrada.**

La Ley de Inmigración, **prohíbe tener la intención dual de inmigrar con la de no inmigrar.**

Por cuanto son incompatibles la tenencia simultánea las visas de no inmigrantes con las visas de inmigrantes.

Esto hace que si al momento de su entrada al país la persona expresa, o el funcionario de inmigración sospecha, que el visitante pretende quedarse a vivir en los Estados Unidos, **automáticamente cancelará la visa de no inmigrante y lo pondrá en un proceso de deportación sumaria.**

Alegar ahora, como se hacía hasta hace poco, que se pretende aplicar a la Ley de Ajuste Cubano, **conllevará la cancelación del visado y la deportación sumaria hacia Cuba o si posee otra ciudadanía, hacia ese otro país del cual es también ciudadano.**

Sin embargo, por el hecho de que hasta la presente fecha la Ley de Ajuste Cubano está vigente, que implica si la persona entra y se queda, cuando llegue al año y un día, podrá aplicar a la residencia bajo dicha Ley. Así será mientras esta ley no sea enmendada o derogada por el Congreso.

Ahora bien, si la persona entró, sobrepasó el término de estadía que le otorga el funcionario de inmigración en el puerto de entrada, y este es capturado por inmigración, por el hecho de estar ilegal en el país, **será sometido a un procedimiento de deportación.**

Por tanto, si la persona es rechazada en el puerto de entrada por entender el funcionario que es un inmigrante intencional, o si la persona es capturada por agentes de inmigración ya habiendo entrada y sobrepasado el término legal para permanecer en el país, o porque se trate de una persona que se aventura a entrar ilegalmente en los Estados Unidos, **solo tienen a disposición el amparo de solicitar asilo.**